Vistos: La Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Andalicia; el Real Decreto 3930/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Educación; el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación; el Decreto 2930/1972, sobre Fundaciones Culturales Privadas, y demás disposiciones concordantes y de metinente aplicación: pertinente aplicación:

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las Fundaciones privadas de carácter benéfico-docente de ambito andaluz corresponde a la Consejería de

Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983;

Considerando que, dado el objeto previsto por sus normas constitutivas, la Fundación «Segura Roman» tiene carácter esencialmente benéfico-docente, concretándose sus fines fundacionales en la concesión de ayudas al estudio que serán otorgadas de acuerdo a los criterios señalados en sua Estatutos y que serán ejecutados según las rentas que produzcan los bienes inmuebles que forman el Patrimonio de la Fundación, por lo que, estimando que se han seguido en su tramitación los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su carta fundacional y Estatutos se ajusta a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus actividades, la clasificación de sus objetivos como de financia-ción de labores docentes, y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones Culturales Privadas.

En consecuencia y en atención a los fundamentos de hecho y de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, a propuesta de

la Secretaria General Técnica, resuelve:

Primero. Que se reconozca, clasifique e inscriba como Funda-ción Cultural Privada de carácter benefico-docente en el correspondiente Registro a la denominada Fundación «Segura Román», domiciliada en Málaga, Cortina del Muelle, 3-4.º, B, que ha sido instituida con fines de financiación, siguiendo los mandatos del

fundador recogidos en su testamento. Segundo. Que se aprueben sus Estatutos, así como el presupuesto de ingresos previstos para el ejercicio económico próximo, confirmando el nombramiento de los primeros patronos designa-

dos para los correspondientes órganos de gobierno.

Tercero.-En el plazo más breve posible, los representantes de la Fundación «Segura Román» procederán a inscribir los bienes propios de la Entidad en el Registro de la Propiedad correspondiente, titulándolos a nombre de la Fundación y, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución, se procederá a inventariar exhaustivamente los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, valorando pericialmente de acuerdo a criterios actuales aquellos bienes, todo pericialmente de acuerdo a criterios actuales aquellos bienes, todo ello de cara a conseguir un balance global del patrimonio de la Institución, de todo lo cual se remitirá la correspondiente documentación a este Protectorado.

Cuarto.-En el mismo plazo, se procederá a la redacción, en un documento único, de los Estatutos de la Fundación que actualmente, tras las sucesivas modificaciones producidas, se encuentran

dispersos en varias escrituras públicas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1986.-El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

## COMUNIDAD AUTONOMA **VALENCIANA**

DECRETO 93/1986, de 21 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio de Aigues (Ali-26172 cante).

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 21 de julio de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Aguas de Busot de la provincial de Alicante se denominará Aigües. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los órganos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia a 21 de julio de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

DECRETO 94/1986, de 21 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba la nueva denominación del municipio en bilingue: 26173 Almassora en valenciano, Almazora en castellano.

El Consejo de la Generalidad Valenciana, en sesión de 21 de julio de 1986, a propuesta de la Consejería de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo único.-El actual municipio de Almazora de la provincia de Castellón de la Plana adoptará la forma bilingüe para la denominación: Almassora en valenciano y Almazora en castellano. Las referencias que al antiguo nombre se hubieren realizado por los organos del Estado u otros organismos públicos se entenderán hechas, en lo sucesivo, a la nueva denominación.

Valencia a 21 de julio de 1986.-El Presidente de la Generalidad, Joan Lerma i Blasco.-El Consejero de Administración Pública, Vicent Soler i Marco.

ORDEN de 20 de agosto de 1986, de la Consejería de 26174 Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Gorga (Alicante).

El Consejero de Administración Pública, en el día 20 de agosto de 1986, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo heráldico municipal de Gorga (Alicante), cuya organización queda de la siguiente forma:

Partido: Primero, de plata tres bandas de azur (que es Lauria); segundo, de gules, un castilio de plata, mazonado de sable; en jefe, de oro los cuatro palos de gules. Al timbre, Corona Real Cerrada.

Valencia, 20 de agosto de 1986.-El Consejero de Administra-ción Pública, Vicent Soler i Marco.

RESOLUCION de 26 de agosto de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la 26175 que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundacio-nes Culturales Privadas la denominada «Cajalicante», de Alicante.

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Funda-ción Cultural Privada denominada «Fundación Social Cajalicante», instado por don Juan Suay Artal, Presidente en funciones de la

instado por don Juan Suay Artal, Presidente en funciones de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, y actuando en representación de dicha Fundación, y;
Resultando que mediante escritura pública de fecha 28 de diciembre de 1984, otorgada ante el Notario de Alicante don José Gabriel Grau Soto en sustitución de don Antonio Ripoll Jaén e incorporada al protocolo de éste con el número 1.919, la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, representada por su Presidente en funciones don Juan Suay Artal, constituyó una Fundación Cultural Privada denominada «Fundación Social Cajalicante» cuyo objeto es el desarrollo de actividades sociales y culturales y la concesión de ayudas económicas para aquéllas, seleccionando a los beneficiarios de las mismas con arreglo a sus estatutos, fijando su domicilio social en la avenida de Méndez Núñez, número 41, de Alicante;

Resultando que, de acuerdo con la que expresa en los artículo 16 y 17 de dichos Estatutos y en la propia escritura fundacional, el capital social de la Fundación estará integrado por: a) Las asignaciones o subvenciones que anualmente concederá la Entidad Fundadora, cuyas cuantías para los ejercicios 1984 y 1985 han sido de 4.000.000 y 6.000.000 de pesetas respectivamente; b) por las herencias, donaciones y legados que reciba, y por los demás bienes que adquiera por cualquier título, y c) por las subvenciones y ayudas que reciba para fomentar sus actividades. Y que se certifica el ingreso por parte de la Entidad fundadora de dichas aportaciones en cuenta corriente abierta a nombre de la Fundación; Resultando que los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación están incorporados a la escritura fundacional, divididos en cinco capítulos y treinta artículos; Resultando que, de acuerdo con la que expresa en los artículo

en cinco capítulos y treinta artículos;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación viene atribuido por los Estatutos de la misma a un organo colegiado, denominado Junta de Patronato, cuyo Presidente lo es el del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante y del que, además, forman parte siete vocales nombrados directamente por el Consejo de Administración de la Entidad fundadora, un vocal que será el Director general de la Entidad fundadora, un vocal que será el Director general de la Entidad fundadora. esta, y el vocal Secretario con voz y sin voto que será el Jefe del Departamento de Obras Sociales de la Caja de Ahorros Provincial